

Resolución Nro. MMDH-MMDH-2025-0008-R

Quito, D.M., 12 de septiembre de 2025

**MINISTERIO DE LA MUJER Y DERECHOS HUMANOS**

**SRA. LCDA. ARIANNA MARIA TANCA MACCHIAVELLO  
MINISTRA DE LA MUJER Y DERECHOS HUMANOS**

**CONSIDERANDO:**

**Que** el artículo 3 de la Constitución de la República señala los como uno de los deberes primordiales del Estado: *“1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales (...)”*;

**Que** el artículo 33 de la Constitución de la República reconoce que: *“el trabajo es un derecho y un deber social y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado”*;

**Que** el artículo 66 numeral 1 de la Constitución de la República reconoce el derecho a la vida, el numeral *“3. el derecho a la integridad personal, que incluye: a) La integridad física, psíquica, moral y sexual. b) Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado”*;

**Que** el artículo 154 de la Constitución de la República menciona que: *“a las ministras y ministros de Estado además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y administrativas que requiera su gestión”*;

**Que** el artículo 331 de la Constitución de la República expresa que: *“el Estado garantizará a las mujeres igualdad en el acceso al empleo, a la formación y promoción laboral y profesional, a la remuneración equitativa y a la iniciativa de trabajo autónomo. Se adoptarán todas las medidas necesarias para eliminar las desigualdades. Se prohíbe toda forma de discriminación, acoso o acto de violencia de cualquier índole, sea directa o indirecta, que afecte a las mujeres en el trabajo”*;

**Que** el artículo 3 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belém Do Pará, establece que *“Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado”*;

**Que** el artículo 8 literal a) de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belém Do Pará”, establece que

**Resolución Nro. MMDH-MMDH-2025-0008-R**

**Quito, D.M., 12 de septiembre de 2025**

*“Los Estados Partes convienen en adoptar, en forma progresiva, medidas específicas, inclusive programas para: a. fomentar el conocimiento y la observancia del derecho de la mujer a una vida libre de violencia, y el derecho de la mujer a que se respeten y protejan sus derechos humanos”;*

**Que** el artículo 2.2 del Convenio sobre la Violencia y el Acoso, C 190 de la Organización Internacional del Trabajo, señala que: *“1. El presente Convenio protege a los trabajadores y a otras personas en el mundo del trabajo, con inclusión de los trabajadores asalariados según se definen en la legislación y la práctica nacionales, así como a las personas que trabajan, cualquiera que sea su situación contractual, las personas en formación, incluidos los pasantes y los aprendices, los trabajadores despedidos, los voluntarios, las personas en busca de empleo y los postulantes a un empleo, y los individuos que ejercen la autoridad, las funciones o las responsabilidades de un empleador. 2. Este Convenio se aplica a todos los sectores, público o privado, de la economía tanto formal como informal, en zonas urbanas o rurales”;*

**Que** el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, en la Recomendación General Nro. 35 sobre la violencia por razón de género contra la mujer, en el párrafo 30 recomienda que los Estados partes apliquen medidas preventivas para: *“f) fomentar, mediante el uso de incentivos y modelos de responsabilidad empresarial y otros mecanismos, la participación del sector privado, en particular de las empresas y las sociedades transnacionales, en los esfuerzos por erradicar todas las formas de violencia por razón de género contra la mujer y en el aumento de su responsabilidad por este tipo de violencia dentro del alcance de su acción”;*

**Que** el artículo 12 de la Ley Orgánica para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres determina que los ámbitos donde se desarrolla la violencia contra las mujeres son los diferentes espacios y contextos en los que se desarrollan los tipos de violencia de género contra las mujeres: niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores, entre los que se encuentra el: *“3. Laboral.- Comprende el contexto laboral en donde se ejerce el derecho al trabajo y donde se desarrollan las actividades productivas, en el que la violencia es ejecutada por personas que tienen un vínculo o convivencia de trabajo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica. Incluye condicionar la contratación o permanencia en el trabajo a través de favores de naturaleza sexual; la negativa a contratar a la víctima o a respetar su permanencia o condiciones generales de trabajo; el descrédito público por el trabajo realizado y no acceso a igual remuneración por igual tarea o función, así como el impedimento a las mujeres de que se les acredite el período de gestación y lactancia”;*

**Que** el artículo 20 de la Ley Orgánica para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres establece que: *“La rectoría del Sistema está a cargo del ente rector de Justicia y Derechos Humanos y Cultos. El ente rector del Sistema tiene la facultad de convocar a cualquier otra entidad pública, privada o de la sociedad civil para dar cumplimiento a lo*

**Resolución Nro. MMDH-MMDH-2025-0008-R**

**Quito, D.M., 12 de septiembre de 2025**

*establecido en la presente Ley”;*

**Que** el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo prevé que *“la competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley”;*

**Que** el Decreto Ejecutivo Nro. 560, de fecha 14 de noviembre del 2018, en el artículo 1 dispuso: *“Transfórmese el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos en la Secretaría de Derechos Humanos, como entidad de derecho público, con personalidad jurídica, dotada de autonomía administrativa y financiera”;*

**Que** en el artículo 2 del mencionado Decreto Ejecutivo Nro. 560 se estableció que, entre otras: *“la Secretaría de Derechos Humanos tendrá a su cargo las siguientes competencias: Erradicación de la violencia contra mujeres, niñas, niños y adolescentes”;*

**Que** en el artículo 2 del Decreto Ejecutivo Nro. 216, de 01 de octubre de 2021, estableció las atribuciones de la Secretaría de Derechos Humanos relativas a erradicación de la violencia contra mujeres, niñas, niños y adolescentes;

**Que** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 032 de fecha 25 de noviembre del 2023, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador designó a la señora Arianna María Tanca Macchiavello como Ministra de la Mujer y Derechos Humanos;

**Que** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 60 del 24 de julio del 2025, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador establece en su artículo 1 *“Disponer a la Secretaría General de Administración Pública y Gabinete de la Presidencia de la República que inicie la fase de decisión estratégica para las siguientes reformas institucionales: 4. El Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos se fusiona al Ministerio de Gobierno”;*

**Que** el Decreto Ejecutivo Nro. 101, de fecha 15 de agosto del 2025, en su artículo 1 dispuso: *“Fusionése por absorción al Ministerio de Gobierno, el Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, el cual se integrará en su estructura orgánica para el ejercicio de las competencias, atribuciones y funciones que le sean asignadas, debiendo garantizarse para ello la desconcentración de los procesos sustantivos, conforme se determine en la fase de implementación de la reforma institucional”;*

**Que** el artículo 2 del referido Decreto Ejecutivo Nro. 101 establece que: *“Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, el Ministerio de Gobierno asumirá todas las competencias, atribuciones, funciones, obligaciones, representaciones y delegaciones*

**Resolución Nro. MMDH-MMDH-2025-0008-R**

**Quito, D.M., 12 de septiembre de 2025**

*constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente que le correspondían al Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos”;*

**Que** el Decreto Ejecutivo Nro. 101, en la Disposición Transitoria Segunda, determinó que: *“El Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos mantendrá su personalidad y personería jurídica y sus titulares las competencias correspondientes, exclusivamente conforme la disposición transitoria primera, una vez concluida la fase de implementación, quedará extinto de pleno derecho”;*

**Que** el Decreto Ejecutivo Nro. 101, en la Disposición Transitoria Tercera, determinó que: *“El Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos garantizará durante el proceso de fusión, en el ámbito de sus competencias, la continuidad de los procesos precontractuales, contractuales y administrativos, judiciales y extrajudiciales, así como de los distintos servicios, programas, proyectos y procesos ya iniciados hasta su formal entrega al Ministerio de Gobierno”;*

**Que** mediante Acuerdo Ministerial Nro. MMDH-MMDH-2023-0008-A, de 15 de noviembre de 2023, el Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos aprobó la regulación para la obtención, uso y funcionamiento del Sello Empresa Segura, Libre de Violencia y Discriminación contra las Mujeres en el cual emitió los criterios para el desarrollo de las ediciones del referido sello y estableció disposiciones respecto al proceso y las entidades que intervienen este;

**Que** para garantizar la continuidad de los procesos que se enmarcan en las competencias institucionales respecto a la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, particularmente en el ámbito laboral, es pertinente ratificar las disposiciones que regulan la obtención, uso y funcionamiento del Sello Empresa Segura Libre de Violencia y Discriminación contra las Mujeres, con el propósito de mantener la coordinación interinstitucional y los compromisos asumidos por el Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos; y,

En ejercicio de las competencias y atribuciones conferidas por en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador; el Código Orgánico Administrativo; y la Ley Orgánica para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Ratificar las disposiciones relativas a la regulación para la obtención, uso y funcionamiento al Sello Empresa Segura Libre de Violencia y Discriminación contra las Mujeres como política pública que contribuye a la prevención de la violencia contra las

**Resolución Nro. MMDH-MMDH-2025-0008-R**

**Quito, D.M., 12 de septiembre de 2025**

mujeres.

**Artículo 2.-** Encárguese a la Subsecretaría de Prevención y Erradicación de la Violencia; y, a la Dirección del Sistema Nacional de Erradicación, Prevención y Transformación de la Cultura de Violencia y Monitoreo el liderazgo del proceso para la obtención, uso y funcionamiento del Sello Empresa Segura Libre de Violencia y Discriminación contra las Mujeres. Además, convocará a otras entidades públicas y privadas a auspiciar o formar parte del Comité Especial Interinstitucional, estableciendo la continuidad técnica del proceso para no afectar su ejecución.

**Artículo 3.-** La Subsecretaría de Prevención y Erradicación de la Violencia continuará ejerciendo las atribuciones de: 1. Convocar a cada edición anual a las empresas para su postulación; 2. Convocar a quienes integran el Comité Especial Interinstitucional; 3. Dar seguimiento al cumplimiento de las fases del proceso; y, 4. Coordinar la ceremonia pública de entrega del Sello Empresa Segura, libre de violencia y discriminación contra las mujeres.

**Artículo 4.-** El Comité Especial Interinstitucional para la edición anual de la obtención, uso y funcionamiento del sello empresa segura, libre de violencia y discriminación contra las mujeres, estará conformado por la máxima Autoridad o el delegado de las instituciones y las funciones determinadas en el Acuerdo Ministerial Nro. MMDH-MMDH-2023-0008-A, de 15 de noviembre de 2023, en la denominación institucional que corresponda.

## **DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.-** Disponer a la Dirección de Comunicación Social la publicación de la presente Resolución en la página web del Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, y su difusión a través de las plataformas digitales de comunicación institucional.

**SEGUNDA.-** Encargar a la Dirección Administrativa gestionar la publicación de esta Resolución Ministerial en el Registro Oficial.

## **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA.-** La convocatoria para las próximas ediciones, se realizará a partir del primer mes de cada año, por parte ente rector del Sistema Nacional Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres que, de conformidad con las disposiciones emitidas, le corresponde asumir las competencias, atribuciones, funciones, obligaciones, representaciones y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás

**Resolución Nro. MMDH-MMDH-2025-0008-R**

**Quito, D.M., 12 de septiembre de 2025**

normativa vigente.

**SEGUNDA.-** Con el propósito de mantener la continuidad, los archivos, bases de datos físicos y digitales, documentos y otra información pertinente, de las ediciones anteriores del Reconocimiento Empresa Segura Libre de Violencia y Discriminación contra las Mujeres se traspasarán a la dependencia pertinente en el momento que corresponda.

**DISPOSICIÓN FINAL**

**ÚNICA.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

*Documento firmado electrónicamente*

Lcda. Arianna Maria Tanca Macchiavello  
**MINISTRA DE LA MUJER Y DERECHOS HUMANOS**

Referencias:

- MMDH-SPEV-2025-0268-M

Copia:

Señora

Maria Fernanda Saenz Sayago

**Coordinadora General Administrativa Financiera**

ja/ka